San José del Guaviare, febrero 07 de 2025

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE GUAVIARE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORMA

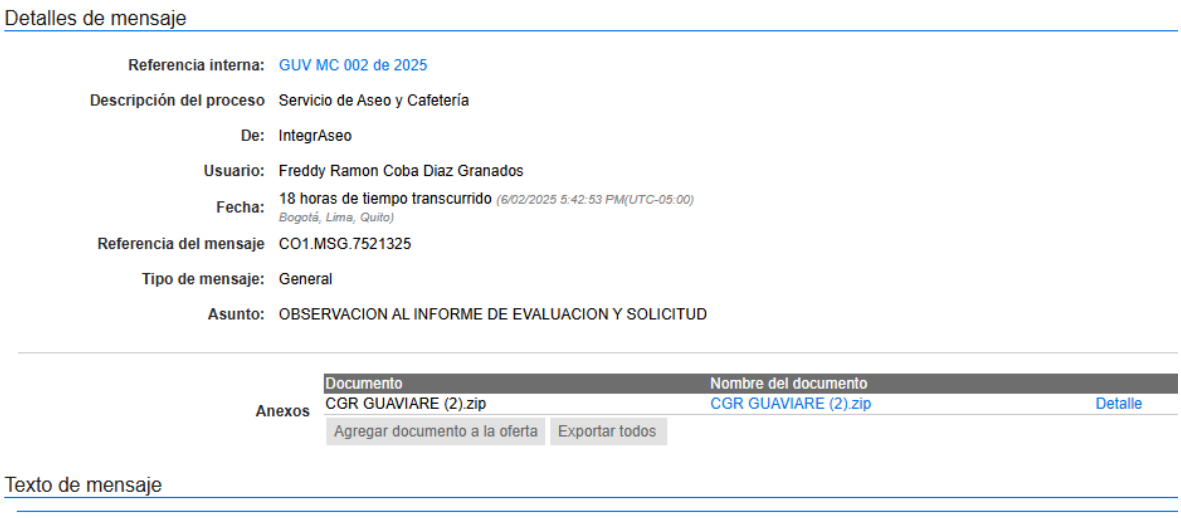
A todos los interesados en el:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GUV – MC 002 de 2025

Objeto: "*Contratar la prestación de servicios generales de aseo y cafetería para las oficinas de la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 8 No. 24-169, de la ciudad de San José del Guaviare - Guaviare, cuarenta y seis (46) horas semanales de lunes a sábado por un periodo comprendido del 11 de febrero de 2024 al 30 de septiembre de 2025*".

Que una vez agotado el plazo para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GUV - MC 002 de 2025, cuya publicación se realizó el día el día 27 de enero de 2025 en la página www.colombiacompra.gov.co/SECOP II:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INTEGRASEO, EL DÍA 05/08/2024:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	GUV MC 002 de 2025
Descripción del proceso	Servicio de Aseo y Cafetería
De:	IntegrAseo
Usuario:	Freddy Ramon Coba Diaz Granados
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido (6/02/2025 5:42:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7521325
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION Y SOLICITUD

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CGR GUAVIARE (2).zip	CGR GUAVIARE (2).zip	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio • Código Postal 950001 • (1) 5187000 Ext. 24503
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • San José del Guaviare - Guaviare, Colombia

IntegrAseo
Líderes en Aseo Integral

06/02/2025
Señores
CGR - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE GUAVIARE
Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTAS AL COMUNICADO No. **2025IE0011954 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GUV – MC 002 de 2025**

Freddy Ramon Coba Diaz Granados en mi calidad de representante legal de **INTEGRASEO SAS**, respetuosamente presento **impugnación contra la decisión de rechazo de nuestra oferta** en el proceso de selección de mínima cuantía **No. MC 002 de 2025**, con fundamento en las siguientes razones:

1. Improcedencia del rechazo de la oferta

La entidad manifiesta que nuestra propuesta fue rechazada debido a que en el **Anexo 3 (Análisis del costo del servicio – vigencia 2025)** se tomó una base inferior al salario mínimo para la cotización de costos en jornada de medio tiempo.

No obstante, la normatividad vigente establece que el **auxilio de transporte se paga de manera proporcional** cuando la jornada laboral es inferior a la jornada máxima legal. Esto está sustentado en:

- **Artículo 7 de la Ley 1 de 1963** y **Decreto 1258 de 1971**, que regulan el auxilio de transporte.
- **Decreto 1072 de 2015**, Art. 2.2.1.6.1, que establece el pago proporcional de prestaciones y beneficios.
- **Concepto del Ministerio del Trabajo 29008 de 2017**, que confirma que el auxilio de transporte debe calcularse **según la jornada laboral.**

Por lo anterior, **el análisis de costos realizado en nuestra propuesta se ajusta plenamente a la normatividad vigente** y, por lo tanto, no constituye una causal válida de rechazo. Quedado la formula para el ingreso base de la siguiente forma;

$$Salario\ Base = 1.423.500\ x\ \frac{23}{46} = 711.750$$

$$Auxilio\ de\ Transporte = 200.000\ x\ \frac{23}{46} = 100.000\ min$$

2. Vulneración al derecho al debido proceso – Falta de solicitud de subsanación

Adicionalmente, la entidad no permitió la subsanación del requisito habilitante, lo que constituye una vulneración al **debido proceso y al derecho de defensa**, consagrado en:

- **Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia**, que garantiza el debido proceso en actuaciones administrativas.
- **Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA)**, que establece la obligación de permitir la corrección de errores subsanables.
- **Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015**, que regulan la contratación pública y exigen a las entidades garantizar la subsanabilidad de requisitos formales.

Dado que la omisión en solicitar la subsanación impidió la corrección de cualquier posible discrepancia, el rechazo de la oferta es **arbitrario y contrario a derecho**, afectando la transparencia y legalidad del proceso.

3. Petición

Con base en lo anterior, solicitamos a la Contraloría del Guaviare:

1. **Revocar el rechazo de nuestra oferta**, dado que el cálculo del auxilio de transporte en jornada de medio tiempo se ajusta a la normatividad vigente.
2. **Ordenar la evaluación nuevamente de nuestra propuesta**, garantizando el derecho al debido proceso.
3. Revisar los documentos NO solicitados, **y revisión de ellos**, en cumplimiento de la normatividad contractual.

Cordialmente,

FIRMA PROPONENTE: **FREDDY RAMON COBA DIAZ GRANADOS**
NOMBRE DEL PROPONENTE: **INTEGRASEO SAS**
Documento de identidad con lugar de expedición 85.154.103 DE SANTA MARTA
TELÉFONO 605) 3100690 EXT 211
E-MAIL LICITACIONES@INTEGRASEO.COM.CO
3242446470
INTEGRASEO SAS
CRA 49B # 74 – 175 BARRANQUILLA, COLOMBIA
900.322.502-2

DECISIÓN:

"***1. Improcedencia del rechazo de la oferta***"

Observación rechazada

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la Contraloría General de la República rechaza la observación en virtud a que el auxilio de transporte se debe reconocer y pagar completo ($200.000,00) cuando se trabaja medio tiempo, ya que el trabajador debe asumir el gasto de transporte como si trabajara de tiempo completo; esto implica que el trabajador al desplazarse de la casa al trabajo y viceversa las mismas veces independientemente de su jornada laboral; con base en lo anterior, el trabajo de medio tiempo no significa que el trabajador labore 15 días al mes, sino que trabaja los 30 días, pero cada día trabaja medio tiempo.

Lo anterior se fundamenta con base en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 15 de 1959 que señala: "*PARAGRAFO. El valor que se paga por auxilio de transporte no se computará como factor de salario* ***se pagara exclusivamente por dos días trabajados***", ***subrayado y negrilla fuera de texto***.

"2. Vulneración al derecho al debido proceso – Falta de solicitud de subsanación"

Observación Rechazada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con el informe de verificación de requisitos habilitantes emitido por este despacho en ningún momento se está vulnerando el debido proceso, toda vez que procedimentalmente se evaluó la propuesta más económica tal como lo define el marco regulatorio y de este informe de evaluación se considera rechazada la oferta económica por los motivos expuestos en el informe; para lo cual, se procede a evaluar la siguiente oferta económica, la cual es considerada que cumple con lo requisitos técnicos habilitantes con la subsanación correspondiente.

Emitido el respectivo informe, se procede a la publicación del mismo para agotar el trámite de observaciones al mismo; momento en el cual se pueden presentar dos (2) escenarios, el primero que el oferente de la propuesta rechazada jurídica y

Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio • Código Postal 950001 • (1) 5187000 Ext. 24503
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • San José del Guaviare - Guaviare, Colombia

técnicamente controvierta la conclusión del informe de verificación de requisitos jurídicos y técnicos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, para lo cual el trámite a seguir es la de subsanar los documentos a que haya lugar, dejando sin piso la evaluación de la segunda menor oferta. El segundo es que el oferente de la propuesta rechazada no logre controvertir el informe de verificación de requisitos jurídicos y técnicos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, lo cual confirmaría la decisión plasmada en el informe de verificación publicado.

Con base en lo anterior, como quiera que la oferta más económica no cumplía con los requisitos jurídicos y técnicos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, no se surtió el trámite de subsanación. Esto no quiere indicar que surtido el trámite de respuestas a observaciones no se pueda surtir en el escenario que se logre desvirtuar el informe publicado.

Por lo anterior, la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la Contraloría *General de* la República da respuesta a la observación presentada confirmado la decisión tomada en el informe de verificación de requisitos jurídicos y técnicos mínimos habilitantes exigidos en la invitación.

Cordial saludo,



ROBINSON MORATO GREIFF
Gerente Departamental

Proyectado por: Carlos Andrés Ovalle Yepes – Profesional Especializado G. 03,

Revisado por: Johanna Marcela Trujillo Rodríguez – Coordinadora de Gestión G. 02 (E) GCC – Apoyo asesoría y asistencia jurídica Procesos Contractuales

Archivo: TRD 80951-038 Contratos – Proceso Servicio de Aseo vigencia 2025

Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio • Código Postal 950001 • (1) 5187000 Ext. 24503
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • San José del Guaviare - Guaviare, Colombia